22379

RESOLUCION de 18 de julio de 1990, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se prorroga la homologación concedida al producto bituminoso Kubertol-TV-Aluminio-40, fabricado por la Empresa «Sánchez-Pando, Sociedad Anó-nima», en Valle de Trápaga (Vizcaya).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por don Ricardo Sánchez-Pando en representación de la Empresa «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima», con domicilio social en Valle de Trápaga, paseo de la Estación sin número, territorio histórico Valle de Trápaga, paseo de la Estación sin número, territorio histórico de Vizcaya, para la prórroga de la homologación concedida al producto bituminoso Kubertol-TV-Aluminio-40, fabricado por la citada Empresa en su instalación industrial ubicada en Valle de Trápaga (Vizcaya); Vista la Resolución de 22 de junio de 1989, de la Dirección de Administración Industrial, por la que se homologa el producto bituminoso Kubertol-TV-Aluminio-40 con la contraseña de homologación DBI-0043 P;

Visto el Decreto 105/1988, de 12 de febrero, por el que se complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, aprobado por

Regardente de la rempo de la normalización y homologación, aprobado por Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre;
Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita,

de homologación solicita,

Esta Dirección de Administración Industrial, de acuerdo con lo
dispuesto en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad
y Seguridad Industrial, ha acordado conceder la prórroga de homologación del producto bituminoso Kubertol-TV-Aluminio-40 fabricado por
«Sánchez-Pando, Sociedad Anónima», en Valle de Trápaga (Vizcaya),
manteniendo la misma contraseña de homologación, DBI-0043 P,
disponiendo asimismo como fecha limite para que el interesado
presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción
antes del 18 de julio de 1991, definiendo como características técnicas
las indicadas en la primitiva homologación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, contra la presente Resolucion, que no agota la via administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento. Vitoria-Gasteiz, 18 de julio de 1990.-El Director de Administración Industrial, José María Martínez Portillo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

22380

RESOLUCION de 10 de julio de 1990, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble denominado «Viga de Lagar», ubicado en la hacienda «Pata de Hierro», de las «Bodegas Góngora, Sociedad Anónima», en Villanueva del Ariscal (Sevilla).

De conformidad con lo establecido por los artículos 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble denominado «Viga de Lagar», ubicado en la hacienda «Pata de Hierro», de las «Bodegas Góngora, Sociedad Anónima», en Villanueva del Ariscal (Sevilla), cuya

Soluçia, Sociedad Aloninia, en vinanteva del Ariscar (Sevilia), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 10 de julio de 1990.-El Director general, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Título: «Viga de Lagar».

Materia: Madera de pino de Flandes de Tea, hierro, piedra y cáñamo.

Medidas: 17 metros, aproximadamente.
Funcionalidad: Puede desarrollar una presión de 110 kilogramos por centímetro cuadrado debido a su enorme brazo y a dos piedras circulares de 3.500 kilogramos colocadas en sus extremos, y puede presionar 15.000 kilogramos de uvas en una sola operación. Conserva todas sus membranas y articulaciones.

Cronología: Finales del siglo XVI.

22381

RESOLUCION de 26 de julio de 1990, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del palacio de Camporreal, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del palacio de Camporreal, en Jerez de la Frontera (Cádiz), cuya descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el anexo a la presente disposición.

Segundo.-Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo

con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Sevilla, 26 de julio de 1990.-El Director general, José Guirao

Descripción del inmueble

El inmueble responde al tipo de palacio renacentista en su estructura básica, con modificaciones efectuadas con posterioridad.

Se articula en torno al patio principal, al que se accede mediante un zaguán. En éste se aprecian dos plantas, la primera con galerías cerradas y la baja con galerías abiertas mediante arcos de medio punto soportadas

por columnas corintias. Adosado a este patio se sitúa el patio chico, que conserva tres alturas en dos de sus lados y que fue en origen el patio de servicio de la casa.

En torno a estos patios se configuran las distintas dependencias. En la planta baja se sitúan dormitorios, baños, salas de estar, el salón grande, el despacho y una pequeña bodega que dan al jardín principal, de estilo italianizante.

La primera planta es donde se encuentran las dependencias más importantes, como salones, comedores, dormitorios, destacando la sala de la música y la sala del artesonado, ricamente decoradas y diseñadas por el Arquitecto José de Vargas en el siglo XVIII. Exteriormente destaca la fachada principal, de tres plantas y de estilo

neoclásico.

Delimitación del entorno afectado (Ley 16/1985, artículo 11.2)

Delimitación literal del entorno:

Comienza en la trasera de la finca número 4 de la plaza Benavente, correspondiente a la parcela catastral número 5438401, y sigue por la trasera de las fincas números 3, 2 y 1 de la plaza Benavente (parcelas catastrales 5538712, 5538713, 5538714) llegando por el lateral izquierdo de la finca número 5 de la plaza Belén a ésta. Continúa por las fachadas de las fincas números 5, 6 y 7 de dicha plaza (parcelas catastrales 553870, 5439007, 5439001), y sigue por las fachadas de las fincas números 2, 3, 4 y 5 de la plaza de San Lucas (parcelas catastrales 5439004, 5439004, 5439003, 5439002, 5439001), continuando por la fachada lateral derecha de la última finca citada, situada en la calle Cabezas, siguiendo por la fachada de la finca número 1-3 de esta calle (parcela catastral 543900), y sigue por las traseras de las fincas números 2-4, 6, 8 y 10-12 (parcelas catastrales 5338003, 5338002, 5338004, 5338006) de la calle Campanillas hasta terminar en la fachada de la finca número 11 de la calle Basurto (parcela catastral 5338007).